REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO LA PRIMAVERA
DESPACHO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0031 de 2002
(20 de septiembre)

CONTRATISTA:	ASESORIAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS "ATG" NIT. 830.000.728-4
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO ALFONSO RUBIO
VALOR:	$25'009.600

Entre los suscritos a saber HERIN FERNANDO DOMINGUEZ GÓMEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 18.255.308 expedida en La Primavera - Vichada quien como Alcalde Municipal, actúa en nombre y representación DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA facultado por la Ley 80/93 en su artículo 11 Decreto 2150 artículo 38, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra ASESORIAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS "ATG", identificada con el NIT. 830.000.728-4 y cuyo representante legal es el Geólogo MAURICIO ALFONSO RUBIO, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales previa las siguientes consideraciones: a) Que se hace necesario el estudio Geoeléctrico para exploración de aguas subterráneas, con el fin de abastecer el Municipio. b). Que existe disponibilidad presupuestal para atender el valor del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es el estudio Geoeléctrico para exploración de aguas subterráneas en el Municipio de La Primavera – Vichada, según cotización anexa. SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro del desarrollo del presente contrato, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Dar cumplimiento al objeto del Contrato. b) Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO representada en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentra debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria. Las pólizas a constituir son las siguientes: 1). De cumplimiento: equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante su ejecución y un mes más. 2). Calidad del Bien. Equivalente al 5% del valor del contrato, vigente durante la ejecución y un mes más. 3). Del buen manejo del anticipo: Equivalente al 100% del valor recibido durante su ejecución y un mes más. 4). Del Pago de Prestaciones Sociales: Equivalente al 5%, vigente durante su ejecución y sesenta días más. TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO se obliga a verificar el cumplimiento del objeto contratado. CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: se compromete frente a Terceros por los riesgos y perjuicios que se ocasionen o puedan ocasionar en el desarrollo del presente contrato. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS (25'009.600) PESOS que se pagarán AL CONTRATISTA el 50% a la presentación y aprobación de las respectivas pólizas y el 50% restante a la entrega del informe final y recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO del objeto contratado. SEXTA: DURACION: La duración del presente Contrato es por treinta (30) días contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato. SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Sector

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO LA PRIMAVERA
DESPACHO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.0031 del 20 de septiembre/02. 2.

Agua Potable y Saneamiento Básico, Programa 8. Subprograma 8. 8. vigencia 2002, según Disponibilidad Presupuestal No. 0933. OCTAVA: MULTAS: En caso de incumplimiento EL MUNICIPIO impondrá multa del 10% sobre el valor total del contrato, según la gravedad de las mismas sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, pagará como cláusula penal pecuniaria, por perjuicios generados por el incumplimiento el 10% adicional imputables como indemnización. NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80/93 o por suministrar información falsa (Art. 26 numeral 7 y 40 inciso 3 de la Ley 80/93). DECIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL. Conforme a lo dispuesto en la Ley 80/93 las cuales se entienden incorporadas a este contrato. DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Se establece el 10% del valor del Contrato por los perjuicios que se puedan causar por el incumplimiento del Contrato DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO: El presente Contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente sin el consentimiento previo del Municipio. DECIMA TERCERA: A este Contrato se entienden incorporadas las demás normas que rigen sobre Contratación Administrativa. DECIMA CUARTA: Harán parte integrante de este contrato: a) La cotización debidamente aceptada por el Municipio b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Pólizas señaladas en la cláusula segunda. DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación. DECIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EJECUCION DEL CONTRATO: Para el inicio y la ejecución del presente contrato se requiere: a). Constitución de pólizas señaladas en la cláusula segunda por parte del Contratista y aprobación por parte del Municipio. b). Certificado de Disponibilidad presupuestal. Cumplidos los requisitos se considera perfeccionado y en ejecución comprometiéndose el contratista a dar cumplimiento total al Contrato. DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del presente contrato de conformidad con la Ley 80/93. En caso de conflicto las partes se obligan a la conciliación amigable, composición y transacción. Para constancia se firma el presente contrato a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).

EL MUNICIPIO:

HERIN FERNANDO DOMINGUEZ G.
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA:

ASESORIAS RTECNICAS GEOLÓGICAS "ATG"
NIT. 830.000.728-4
Representante Legal MAURICIO ALFONSO RUBIO

Gloria G.